

SENTENCIA DE FAMILIA N.º.005

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL.

Agua de Dios, Cund., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

I. OBJETO DE LA DETERMINACIÓN.

Procede el Despacho a dictar la sentencia aprobatoria del trabajo de partición dentro del presente proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 509 del Código General del Proceso.

II. DE LA RITUALIDAD PROCESAL.

En auto del 20 de mayo de 2021 (fls.39 y 40), se declaró abierto el proceso de sucesión intestada del señor **SIGIFREDO GUTIÉRREZ MENDOZA**, quien en vida se identificó con la C.C. Nro.19.365.421 expedida en Bogotá D.C.

Se ordenó el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el mismo.

Se reconoció como heredera a su hija SARA JULIETH GUTIÉRREZ PEÑA con C.C Nro. 1.026.297.891 expedida en Bogotá y como cesionario de los derechos herenciales al Dr. Mario Fernando Longas Lozada con C.C Nro. 79.233.878 de Bogotá, en virtud de la compra de los mismos realizada mediante escritura pública Nro. 18 del 21 de enero de 2016, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Agua de Dios.

III. PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Se cumplió el emplazamiento mediante publicación en el diario El Espectador en la edición del domingo 06 de junio de 2021 (fl.46) y

en la emisora Radio Panamericana 11.40 AM de Girardot el 06 de junio de 2021(fl.44), sin que se hubiera hecho presente ninguna otra persona a reclamar derechos.

En audiencia del 09 de agosto de 2021 (fls.52 a 57), se llevó a efecto el inventario y avalúo de bienes, habiéndose presentado tres partidas, así:

- La primera correspondiente al 50% del inmueble conocido con el nombre del Paraíso Chico ubicado en la vereda Ibáñez del municipio de Agua de Dios, con matrícula inmobiliaria 150-748 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios.
- La segunda correspondiente al 50% del inmueble conocido con el nombre de Santa Ana ubicado en la vereda Ibáñez del municipio de Agua de Dios, con matrícula inmobiliaria 150-878 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios.
- La tercera correspondiente al título de depósito judicial Nro. 400100005347047 consignado en el Banco Agrario de Colombia S.A por la Empresa de Renovación Urbana –ERU- a nombre del causante SIGIFREDO GUTIÉRREZ MENDOZA con C.C. Nro.19.365.421, por la suma de ciento nueve millones novecientos sesenta y dos mil setecientos veintinueve pesos (\$109'962.729,00).
- Un pasivo de cero (0).

Posteriormente fue presentado el trabajo de partición por el Dr. Mario Fernando Longas Lozada, quien actúa como apoderado de la heredera SARA JULIETH GUTIÉRREZ PEÑA, y como cesionario de los derechos herenciales, habiéndose adjudicado las tres partidas de los bienes inventariados, ante la inexistencia de otros herederos.

Así se considera que el trabajo se encuentra ajustado a la realidad jurídico procesal y por lo tanto, el Despacho le impartirá aprobación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 509 del Código General del Proceso.

IV. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes, el trabajo de partición de los bienes inventariados y valuados dentro de la sucesión intestada del señor SIGIFREDO GUTIÉRREZ MENDOZA, quien en vida se identificó con la C.C Nro.19.365.421 expedida en Bogotá D.C.

SEGUNDO: ORDENAR el registro de la presente sentencia en los folios de matrícula inmobiliaria 150-748 y 150-878 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios.

TERCERO: ORDENAR librar comunicaciones a la Empresa de Renovación Urbana –ERU- de la ciudad de Bogotá D.C, para que se proceda a la entrega física del título de depósito judicial Nro. 400100005347047 al Dr. Mario Fernando Longas Lozada con C.C. Nro. 79.233.878 de Bogotá D.C y al Banco Agrario de Colombia S.A, para que proceda a realizar el pago al prenombrado del valor de \$109'962.729,00.

CUARTO: Ordenar la protocolización del expediente en la Notaría Única del Círculo de Agua de Dios, a costa de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


LUIS DOMINGO CÁRDENAS.